

AUTO INTERLOCUTORIO N° **456**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Radicación: 2021-00157

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso verbal sumario de Adjudicación Judicial de Apoyo propuesto por ALEJANDRO CRUZ CRUZ y otros, a favor de OLGA DEL SOCORRO CRUZ CRUZ; se allega solicitud por parte del apoderado judicial de los demandantes, para que se oficie a las entidades públicas encargadas de realizar valoración de apoyo a la discapacitada en la ciudad de Buga; sin embargo, se le debe advertir a los interesados, que hasta el momento no se ha allegado información de que haya alguna entidad pública en la ciudad de Buga que realice las valoraciones de apoyo y que por lo tanto, hasta la fecha las únicas entidades de que se tiene conocimiento que realizan las mismas, son las indicadas en el auto No. 347 del 29 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADVERTIR a los interesados que hasta el momento no se ha allegado información de que haya alguna entidad pública o privada en la ciudad de Buga que realice las valoraciones de apoyo; pues hasta la fecha las únicas entidades de que se tiene conocimiento que realizan las mismas, son las indicadas en el auto No. 347 del 29 de marzo de 2022.

2º) REQUERIR a la parte interesada, para que en el término de cinco (05) días, informen al Despacho, con qué entidad de las indicadas en auto No. 347 del 29 de marzo de 2022, realizaran la valoración de apoyo, para que que por secretaria se emita el respectivo oficio informando tal situación.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 71

HOY, 27 de Abril de 2022 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a373f55eea40d9ae4d780debec17ea2f1d219c21de6f93559b6eeb71d78450**

Documento generado en 26/04/2022 04:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>